



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 056-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 056-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 28 de marzo de 2017.- Las 16h00. **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0266-O de 25 de marzo de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 009 a la abogada Kerly Beatriz García Espinel. 2) El Memorando Nro. TCE-MRA-2017-0056-M de 27 de marzo de 2017. 3) El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0096-M de 27 de marzo de 2017, emitido por Secretaría General de este Tribunal. 4) El Memorando Nro. CNE-JPELR-2017-0047-M de 27 de marzo de 2017, suscrito por la Abg. Karina Denisse Rugel Sánchez, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, con el que remite en calidad de anexos seiscientos noventa y cinco (695) fojas. 5) El escrito en tres (3) fojas suscrito por la Ab. Kerly García Espinel y su patrocinadora Ab. Verónica Alexandra Males, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 28 de marzo de 2017, a las 09h50. **ANTECEDENTES.-** a) El 24 de marzo de 2017, a las 13h53, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por la Ab. Kerly Beatriz García Espinel, la cual comparece como Candidata en Segundo Lugar de la lista 6 PSC, perteneciente al Partido Político Social Cristiano y el Ab. Andrés Espinoza Ycaza, a través del cual manifiesta que denuncia y presenta el Recurso de Impugnación por no estar de acuerdo con los resultados numéricos de las elecciones del 19 de febrero de 2017 por la provincia de Los Ríos. b) Luego del sorteo respectivo, según consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal fojas (28), correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa identificada con el Nro. 056-2017-TCE a esta Juzgadora, en calidad de Sustanciadora. c) Mediante providencia de 25 de marzo de 2017, las 10h00, se dispuso que: **“PRIMERO.-** *Que la Peticionaria en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, aclare y complete su escrito presentado en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.-* *Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la petición señalada por la abogada Kerly Beatriz García Espinel, Candidata en Segundo Lugar de la lista 6 PSC, perteneciente al Partido Político Social Cristiano por la provincia de Los Ríos, para lo cual remítase copia del escrito y anexos presentados por la Peticionaria. TERCERO.-* *Se ordena a la Junta Provincial Electoral*

Justicia que garantiza democracia



de Los Ríos o al Consejo Nacional Electoral, según corresponda, para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Los Ríos, por parte de la Peticionaria o por el Delegado de la mencionada organización política; la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; y, el Acta Final de Escrutinios.”. d) De acuerdo con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas treinta y ocho (38), certifica que se ha notificado a la abogada Kerly Beatriz García Espinel, el día 25 de marzo de 2017 a las 12h49 en el correo electrónico andresespinoza1949@hotmail.es , y en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral a las 12h56 del mismo día. e) Esta Autoridad mediante Memorando Nro. TCE-MRA-2017-0056-M de 27 de marzo de 2017, dispuso a la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, certifique si a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se recibió de la abogada Kerly Beatriz García Espinel, Candidata en Segundo Lugar de la lista 6 PSC, perteneciente al Partido Político Social Cristiano, o su abogado patrocinador algún documento o escrito relacionado con la causa Nro. 056-2017-TCE, desde el 25 de marzo de 2017 hasta el 26 de marzo de 2017 las 24h00. f) Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0096-M de 27 de marzo de 2017, la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral informa que: “(...) De acuerdo al registro de ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 25 de marzo de 2017, hasta el 26 de marzo de 2017 a las 24h00, la abogada Kerly Beatriz García Espinel NO presentó ante la recepción de documentos de este Tribunal, escrito alguno dentro de la causa No. 056-2017-TCE”. Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Jueza electoral dispongo: **PRIMERO:** Por cuanto la abogada Kerly Beatriz García Espinel, al presentar un escrito el 28 de marzo de 2017, a las 09h50, con el que dice dar cumplimiento al Auto de 25 de marzo de 2017, a las 10h00, en el que se dispuso que aclare y complete el escrito inicial en el plazo de un (1) día; la peticionaria no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el plazo señalado, en vista que presentó el escrito extemporáneamente, conforme se ha certificado por parte de la Secretaría General de este Tribunal mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0096-M de 27 de marzo de 2017, y en virtud que el segundo inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: “En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”. Por estas consideraciones y por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Autoridad en el plazo señalado, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la autorización a la Ab. Verónica Alexandra Males como Abogada patrocinadora de la

Justicia que garantiza democracia



peticionaria y los correos electrónicos **alexandratorres_14@hotmail.com** y **andrespinoza1949@hotmail.es** . **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a la abogada Kerly Beatriz García Espinel en las direcciones electrónicas **alexandratorres_14@hotmail.com** , **andrespinoza1949@hotmail.es** y en la casilla contencioso electoral No. 009 que le ha sido asignada. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de los correos electrónicos **dianaramirez@cne.gob.ec** y **karinarugel@cne.gob.ec** . **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Ejecutoriado que sea el presente Auto, Secretaría General de este Tribunal, devuelva el expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, dejándose copias certificadas del mismo en la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM

Justicia que garantiza democracia

